



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00468

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aclarará al despacho tanto en los hechos como en las pretensiones frente al pagaré No. 013076110001259 a que concepto corresponde el valor que pretende hacer valer de \$920.621, fecha en las que se causaron y prueba de ello.
- Aclarará al despacho tanto en los hechos como en las pretensiones frente al pagaré No. 013076110001260 a que concepto corresponde el valor que pretende hacer valer de \$ 12.163, fecha en las que se causaron y prueba de ello.
- Aclarará al despacho tanto en los hechos como en las pretensiones frente al pagaré No. 013076110001261 a que concepto corresponde el valor que pretende hacer valer de \$214.435, fecha en las que se causaron y prueba de ello

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 3 mayo de
2023, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef22ba7e896f4d7cc4ab87f4ce2d3af32969ec4516b09f0ddfc22f495befb07**

Documento generado en 02/05/2023 11:21:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>